MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

ORDENANZA Nº 506-MDEA

El Agustino, 21 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe Nº 242-2011-GRENTAS-MDEA, de la Gerencia de Rentas, Informe Nº 187-2011-GAMD-GEMU-MDEA, del Gerente de Administración y Finanzas y el Informe Nº 472-2011-GAJ-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

.
Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1) y 2) del artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, para la distribución del costo entre los contribuyentes, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC ha determinado las consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por toda Municipalidad para la determinación de los Arbitrios Municipales en su jurisdicción, estableciendo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso de dicho servicio;

En ese sentido, la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 607, norma que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia de Lima a partir del año 2005, establece que, las Ordenanzas marco que aprueban tributos pueden tener vigencia por más de un período tributario y que, en caso que sea necesario establecer, de un ejercicio a otro, nuevos importes de los tributos regulados en estas Ordenanzas, sólo será materia de ratificación la Ordenanza que aprueba dichos importes;

Que, estando a lo dispuesto por los artículos 20° numeral 5), 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con el voto Unánime de los Regidores, y con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÒRROGA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2012 EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL
Aplíquese para el ejercicio fiscal 2012, las disposiciones contenidas en la Ordenanza N°459-MDEA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 499-MML del 27 de diciembre del 2010 y publicada el 31 de Diciembre del 2010, que aprueba los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2011 en el distrito de El Agustino, la misma que aplica lo dispuesto por la Ordenanza N°441-MDEA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 489-MML del 14 de diciembre del 2009 y publicada el 31 de Diciembre del 2009, que aprueba los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2010 en el Distrito de El Agustino, la misma que aplica lo dispuesto por la Ordenanza N° 395-MDEA, modificada por la Ordenanza N° 402-MDEA, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 568-MML del 19 de diciembre del 2008 y publicadas el 31 de Diciembre del 2008, que aprueban los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2009.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
Establézcase que para el ejercicio 2012 se aplicarán los costos y tasas por los servicios de limpieza pública, recolección de residuos sólidos y barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N°459-MDEA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 499-MML del 27 de diciembre del 2010 y publicada el 31 de Diciembre del 2010 que aprueba los arbitrios del ejercicio 2011.

ARTÍCULO 3.- APROBAR el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER la difusión entre los contribuyentes que en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), se encuentra publicado la información referida a la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR al Secretario General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, siempre que se haya materializado la publicación del Acuerdo de Concejo que aprueba la ratificación emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo publicarse los anexos, como el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos, y la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe).

Cuarta.- Deróguese la Ordenanza Nº 501-MDEA y toda norma que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.